

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ABIGAEL PARRA ESCANDON

NINGUNO CONOCIDO EJIDO HUEVACHI HUEVACHI

33333 OCAMPO, CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, 03 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 26 de Junio de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ABIGAEL PARRA ESCANDON con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.0090/0418/99 de fecha 27 de Enero de 1999, que cuenta con el código de identificación **T08051PAE003** ubicado en KM. 60 CARR. SAN JUAN TO-LAS ESTRELLAS, EJIDO HUEVACHI, C.P. Ocampo Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 50.788 Metros cúbicos	3	1326	1328	17591234	17591236
madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 34.715 Metros cúbicos	1	1329	1329	17591237	17591237
cajas de empaque, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 2.568 Metros cúbicos	1	1330	1330	17591238	17591238
Desperdicio de aserradero, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 21.28 Metros cúbicos	1	1331	1331	17591239	17591239

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE**LA DELEGADA FEDERAL****LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

C.c.e.p. C. Rubén Chávez Villagrán.- Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

Lic. Gustavo Rubio Hernández.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.-
Presente.

BRP/GAHS/RACQ/SFA/RCD/MCA/acm

